

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

PETICIÓN: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHICULO)
RADICACIÓN: 170014003007-**2020-00063**-00
DEMANDANTE: FINESA S.A
DEMANDADO: DIANA ALEXANDRA QUINTERO PIEDRAHITA

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora aún no ha llegado al plenario prueba del diligenciamiento del Despacho Comisorio Nro. 006, tendiente a la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía.

En consecuencia, y toda vez que no obra en el libelo prueba del diligenciamiento del Despacho Comisorio que busca la materialización de la solicitud deprecada; en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de diligenciar la comisión dispuesta, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminada la presente actuación, con las consecuencias legales pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 027 Del 24 DE FEBRERO DE 2021  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG